

RESOLUCIÓN No. CG-UA-2019-073

LA COMISIÓN GESTORA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 355 de la Constitución establece que: "*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas políticas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas políticas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos y la producción de ciencia, cultura y arte*";
- Que la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 12, establece: "*Principios del Sistema.- El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.*"
- Que mediante Ley publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 145 de 17 de diciembre de 2013, fue creada la Universidad de las Artes, como institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde a los principios establecidos en la Constitución de Montecristi y la Ley Orgánica de Educación Superior;
- Que la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: Disposiciones Generales: "*Décima Sexta.- (Agregada por el Art. 149 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).- A partir de la vigencia de esta ley el Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador (ITAE) será una institución desconcentrada adscrita la Universidad de las Artes. El reglamento de esta Ley establecerá los requisitos y procedimientos para la adscripción.*";
- Que el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: Disposiciones Transitorias: Octava.- "*La adscripción del Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador a la Universidad de las Artes, se efectivizará en un plazo máximo de noventa (90) días, de conformidad a lo siguiente: En el plazo de sesenta (60) días, a partir de la vigencia del presente Reglamento, el órgano rector de la política pública de educación superior, en coordinación con el Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador y la Universidad de las Artes, definirá los mecanismos para la adscripción en los ámbitos académico, administrativo y financiero. La Universidad de las Artes y el Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador ejecutarán estos mecanismos y presentarán*

el proyecto de reforma a sus estatutos ante el Consejo de Educación Superior, en el plazo de treinta (30) días.”

- Que mediante Acuerdo Ministerial Nro. SENESCYT. 2018-013 de febrero de 2018, el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, designó a los miembros de la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes;
- Que mediante Acuerdo No. SENESCYT-2019-097 de 6 de agosto de 2019, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación expide los Mecanismos para la Adscripción del Instituto Tecnológico de Artes del Ecuador a la Universidad de las Artes;
- Que mediante Sesión Ordinaria No. 008 de fecha 29 de agosto de 2019, la Comisión Gestora trató sobre la situación del Rector del Instituto Tecnológico de Artes del Ecuador a la Universidad de las Artes;
- Que la Comisión Gestora toma nota de lo dispuesto en el artículo 13 del Acuerdo No. SENESCYT-2019-097, por medio del cual la Senescyt dispone que el Órgano Colegiado Superior de la Universidad de la Universidad de las Artes sea quien designe al rector del Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador y asuma los gastos relacionados a su remuneración y demás emolumentos que le corresponde recibir.
- Que la Comisión Gestora toma nota del mandato contenido en la disposición transitoria segunda del Acuerdo No. SENESCYT-2019-097, por medio del cual se dispone que el actual rector del Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador continúe en sus funciones hasta que la instancia correspondiente de la Universidad de las Artes designe a uno nuevo, en el plazo establecido en la disposición transitoria primera del señalado Acuerdo No. SENESCYT-2019-097.
- Que conforme lo prescrito por el literal m) del artículo 12 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Gestora, son funciones del/la Presidente/a - Rector/a de la Comisión Gestora, entre otras, *“Legalizar con su firma, de manera conjunta con el Secretario, las Actas de las Sesiones de la Comisión Gestora y las Resoluciones que expida la Comisión Gestora”*; y,

en ejercicio de las atribuciones que le competen,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Legalizar y expedir la siguiente decisión de la Comisión Gestora, tomada en su Sesión Ordinaria No. 008 de 29 de agosto de 2019, las mismas que se detalla a continuación:

1. Se dispone a la Secretaría Administrativa, a través de la Dirección de Talento Humano, ejecutar el mandato prescrito en el artículo 13 de los Mecanismos para la Adscripción

del Instituto Tecnológico de Artes del Ecuador a la Universidad de las Artes, expedido por SENESCYT a través del Acuerdo No. SENESCYT-2019-097.

2. Se dispone a la Secretaría Administrativa, a través de la Dirección de Talento Humano, que, de conformidad a lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Acuerdo No. SENESCYT-2019-097, la vinculación del Rector del Instituto Tecnológico de Artes del Ecuador a la Universidad de las Artes se realizará desde la fecha en que la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación lo desvinculó de su nómina, con el fin de precautelar los derechos del servidor público, la remuneración del rector del Instituto Tecnológico de Artes del Ecuador será la misma que venía percibiendo por parte de la Senescyt.

Artículo Segundo.- Notificar la presente resolución a la Secretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano, y al actual Rector del Instituto Tecnológico de Artes del Ecuador.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de Guayaquil, a los 29 días del mes de agosto de 2019.


Ramiro Noriega Fernández
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN GESTORA -RECTOR
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES


Jamie Miranda Vargas
SECRETARÍA DE LA COMISIÓN GESTORA
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES